

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., septiembre once (11) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

Ordenar por Secretaría para que a través de correo electrónico realice el envío del Oficio No. 080 del 31 de enero de 2020 a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cali, con el fin de que con destino a este proceso envíe copia íntegra del dictamen No. 57381215 de 23 de diciembre de 2015 correspondiente a la señora Martha Lucía Núñez Cabrera. Para lo cual se le otorga el mismo término de 10 días siguientes al recibo de esta comunicación, so pena de dar aplicación a las sanciones legales por desacato.

Se incorpora al expediente las documentales de historia ocupacional allegadas en físico por la parte demandante Banco de Occidente el 05 de febrero de 2020 y obrantes a folios 611-699 del expediente en PDF.

Por otra parte, se requiere a la parte demandante acreditar ante este Despacho el pago de los honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, tal como se le ordenó en la audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S., y así poder continuar con el trámite correspondiente de la prueba pericial decretada igualmente en audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S. Se le concede un término de 10 días, so pena de declarar precluida la oportunidad procesal.

Una vez allegada la información solicitada a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cali, y acreditado el pago de los honorarios por la parte demandante, **se ordena por Secretaría librar oficio** dirigido a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, solicitando realice la prueba pericial decretada en audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S., para ello se les debe remitir copia de la historia clínica, historia ocupacional y dictámenes obrantes al proceso y otorgarle un término de 30 días para la práctica de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior no se podrá realizar la audiencia fijada para el día 16 de septiembre de 2020 a las 9 a.m., y en consecuencia en el momento en el que se allegue el dictamen pericial, ingrésese al Despacho para correr traslado a las partes y fijar fecha de celebración de audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez
a.a.

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08770eb658cc8cb479a314a77c85bffbaf1a2745bfef1baaaf83dffbf4ef90b4**
Documento generado en 14/09/2020 11:07:19 a.m.